



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural N° 0103-2023-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 06 FEB. 2023

VISTO, el Memorandum N° 00217-2023-/OO-UGELSM/OO de fecha 30/01/2023, se autoriza proyectar resolución Jefatural, otorgando el subsidio por luto, solicitado por EDGARDO CHUJUTALLI PISCO, con un total de 12 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Exp. N° N° 17780 de fecha 13/12/2022, **EDGARDO CHUJUTALLI PISCO, con DNI N° 00864556**, TRABAJADOR DE SERVICIO II en la 0048 SALOMON REATEGUI HIDALGO, Distrito de CACATACHI, Provincia y Departamento de San Martín, solicita ante la UGEL SAN MARTIN el otorgamiento por el subsidio por luto, por el fallecimiento del/la quien en vida fue su Sr(a) madre **PISCO ARELLANO, LIRIDA, acaecida el 29/10/2019**, acreditado mediante **ACTA DE DEFUNCIÓN N° 5001002342**, emitido por el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL;

Que, en merito la ACTA DE NACIMIENTO N° 0848, de fecha 10/28/1972, emitida por el jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de San Martín - SAN MARTIN - SAN MARTIN, se logra acreditar y evidenciar que **EDGARDO CHUJUTALLI PISCO, con DNI N° 00864556** es hijo del/la quien en vida fue **PISCO ARELLANO, LIRIDA**;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: madre, hijos, padre o hermano. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: madre, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;



Que, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 145 del precitado Reglamento, el Subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF establece que el Subsidio por fallecimiento, la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, el numeral 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, por último, obra el monto de pago por concepto de subsidio por luto a favor de la administrada, remitido por la Oficina de Planillas de la UGEL San Martín, mediante **Informe de Calculo N° 002 – ASIGNACIONES – PLANILLAS**, de abril 2022, otorgando la suma de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 Soles (S/. 1,500.00) por subsidio por Luto; en aplicación de los criterios remunerativos establecidos en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;**

Que, al respecto, la Oficina de Personal de la UGEL San Martín, mediante el **Informe Técnico N° 00059 de fecha 23 de enero del 2023**, considera declarar **procedente** el pago de subsidio por luto a favor de **EDGARDO CHUJUTALLI PISCO con DNI N° 00864556**, por haber acreditado con los requisitos de ley expedidos para tal efecto, el fallecimiento de su causante y su respectivo entroncamiento; del mismo modo que, del Informe **Escalafonario N° 0158 - 2022**, se ha podido verificar que el administrado es hijo del/la quien en vida fue su Sr(a) madre **PISCO ARELLANO, LIRIDA**, quien a la fecha solicita el subsidio por luto, por lo que le corresponde el beneficio de subsidio que solicita;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Planillas de la UGEL San Martín, y con el visado del Jefe de la Oficina de Operaciones; de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Personal, y;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011; Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21-12-2012; Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, por única vez el monto de subsidio por luto a favor del administrado, que a continuación se indica:

N°	Beneficiario	Causante	Parentesco	Fecha de Fallecimiento	Importe por subsidio por luto	ACTA DE DEFUNCIÓN N°
01	EDGARDO CHUJUTALLI PISCO, con DNI N° 00864556, TRABAJADOR DE SERVICIO II en la I.E. 0048 SALOMON REATEGUI HIDALGO, Distrito de CACATACHI, Provincia y Departamento de San Martín Expediente N° 17780 de fecha 13/12/2022.	PISCO ARELLANO, LIRIDA	madre	29/10/2019	IMPORTE POR LUTO: S/. 1,500.00 TOTAL: S/. 1, 500.00 soles	5001002342

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago del beneficio a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha en que exista disponibilidad presupuestal, de igual forma no generará intereses legales, reintegros y otros conceptos afines.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Operaciones - U.E. 301 Educación Bajo Mayo, realizar la gestión ante el Pliego Presupuestal y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin

de que asignen presupuesto que permita el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador económico de gastos para el año fiscal 2023, tal como dispone Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023".

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; al interesado y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



.....
MG. C.P.C. GIBSON GRANDEZ SEIJAS
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.